

**RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LAS LICITADORAS FRIGORÍFICOS ORTIZ, S.A., Y ABEL FERNANDEZ, S.A., PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS LOTES 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PRECOCINADOS PARA LA HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A.”**

Visto el Expediente de Contratación de referencia la propuesta de resolución de desierto para los Lotes 1, 2 y 3 emitida por la Mesa de Contratación de fecha 03 de abril de 2019, el Informe Jurídico favorable emitido por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 08 de abril de 2019, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 29 de octubre de 2018 se emite Informe de Necesidad e Informe de propuesta sobre los criterios de adjudicación y solvencia por el Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A, para la contratación de los suministros de alimentos precocinados para los centros de hostelería gestionados por Cantur, S.A., siendo necesaria la contratación de dichos productos.

En esa misma fecha, el Director económico-financiero de CANTUR, S.A. emite informe de suficiencia financiera.

En fecha 31 de octubre de 2018, se emite informe favorable preceptivo previo por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía, hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria.

En fecha 26 de febrero de 2019, se emite el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Coordinadora de Contratación y Compras de Cantur, S.A., la Directora Jurídica de Cantur, S.A., y la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., con el conforme en cuanto a su contenido de los supervisores de los establecimientos de hostelería gestionados por Cantur, S.A.

En fecha 27 de febrero de 2019, se emite de nuevo por el Director económico-financiero de CANTUR, S.A., informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y de los Informes de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. en fecha 28 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** En fecha 08 de marzo de 2019, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Asesora Jurídica de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 08 de marzo de 2019 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de prescripciones técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

En fecha 11 de marzo de 2019 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 26 de marzo de 2019 a las 14:00 horas.

**TERCERO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A) y su resultado, apertura del Sobre B) y su resultado y propuesta de adjudicación en su caso del contrato de referencia, en fecha 03 de abril de 2019 a las 09:30 horas, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“Por el Presidente se informa que D. Alberto Terán en fecha 2 de abril de 2019 ha delegado su asistencia en D<sup>a</sup> María Jesús Gutiérrez Mantecón. Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento.*

*La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa sobre las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4A a), (pág.30) han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:*

<b>Empresas</b>	<b>Fecha presentación</b>	<b>Nº registro</b>
FRIGORÍFICOS ORTIZ, S.A.	25-03-2019	2019-00840
ABEL FERNÁNDEZ, S.A.	26-03-2019	2019-00846

*A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 31) según modelo que figura como anexo VI del*

pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

El sobre A) de la licitadora **FRIGORÍFICOS ORTIZ, S.A.** no contiene el Anexo VI o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP. El sobre de la empresa licitadora contiene la Oferta Económica y catálogo de productos.

El sobre A) de la licitadora **ABEL FERNÁNDEZ, S.A.**, no contiene el Anexo VI o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP. El sobre de la empresa licitadora contiene la Oferta Económica y catálogo de productos.

A la vista del contenido de los sobres de ambas licitadoras, la Directora Jurídica de Cantur y Asesora Jurídica de la mesa informa que en el pliego de Condiciones Particulares I.L- Documentación a presentar (págs. 11 y 12) se indica lo siguiente:

**L. "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación deberá presentarse en **3 sobres cerrados e independientes** para cada uno de los lotes, con la salvedad del SOBRE A que podrá ser común para uno o varios Lotes, haciéndose referencia a cuál de ellos se presenta la propuesta por el licitador, cada uno con el contenido que se indica a continuación:

- **Sobre "A" Capacidad para contratar. Declaración responsable.** Deberá contener una declaración responsable del licitador (**Anexo VI**) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 140 y 141 de la LCSP), de conformidad con lo expresado en **el Anexo VI al presente pliego.[...]**.

**La no presentación de la declaración responsable según el Anexo VI (Formulario Normalizado del Documento Único de Contratación (DEUC)) del presente pliego será motivo de exclusión, sin que obste las posibles subsanaciones establecidas en el presente PCP."**

A la vista de lo establecido en el PCP y lo incluido en los sobres presentados por ambas licitadoras en los que no se incluye en Anexo VI o DEUC, lo cual es motivo de exclusión del procedimiento, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- 1. Excluir a la licitadora FRIGORÍFICOS ORTIZ, S.A.**
- 2. Excluir a la licitadora ABEL FERNÁNDEZ, S.A.**

*A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad acuerda proponer al Órgano de Contratación que se declare desierto el contrato de referencia para los tres lotes e iniciar un nuevo procedimiento con el objeto del contrato de referencia.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:20 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”*

A la vista de lo antedicho, en fecha 05 de abril de 2019 la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., comunica mediante correo electrónico a las empresas licitadoras FRIGORÍFICOS ORTIZ, S.A., y ABEL FERNANDEZ, S.A., respectivamente su exclusión en el procedimiento adjuntando al efecto el acta de la misma.

**CUARTO.-** En la reunión de fecha 03 de Abril de 2019, la Mesa de Contratación por acuerdo unánime de sus miembros, propone declarar desierto el contrato de referencia para los tres lotes e iniciar un nuevo procedimiento con el objeto del contrato de referencia.

En fecha 08 de abril de 2019, se emite informe jurídico favorable a la propuesta de declaración de desierto para los tres lotes del contrato de referencia, por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de desierto es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente por Acuerdo del citado Consejo de 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015 y expresamente por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de Marzo de 2018.

#### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de

30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron los criterios cuantificables automáticamente, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA M del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe de necesidad de fecha 29 de octubre de 2018 y el Pliego de prescripciones técnicas particulares en el que se recogen los criterios sobre solvencia y criterios de adjudicación de fecha 26 de febrero de 2019 que obra en el expediente.

### **CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron dos empresas que fueron excluidas del mismo por no cumplir con el procedimiento de presentación de ofertas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho de la presente resolución.

Así, el 03 de Abril de 2019, la Mesa por unanimidad propone al órgano de contratación la declaración de desierto para los tres lotes del contrato de referencia.

**QUINTA.-** Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Ratificar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 03 de abril de 2019 de excluir del procedimiento a las licitadoras FRIGORÍFICOS ORTIZ, S.A., y ABEL FERNANDEZ, S.A.

**SEGUNDO:** **DECLARAR DESIERTOS LOS LOTES 1, 2 Y 3** del “CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PRECOCINADOS PARA LA HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A.”, al haber sido excluidas del procedimiento las dos empresas que concurren al mismo.

**TERCERO:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

**CUARTO:** Que se inicie un nuevo procedimiento con el mismo objeto del contrato de referencia.

En Santander, a 08 de Abril de 2019

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE CANTUR S.A.**



**Fdo. Francisco L. Martín Gallego**

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la presente notificación,. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.